JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3255 CELEBRADO ENTRE FRICON SOLUCIONES S.A.S. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATO	2025-3255
NÚMERO CDP INICIAL	1511 de fecha 08 de septiembre de 2025. 1512 de fecha 08 de septiembre de 2025.
NÚMERO CRP INICIAL	3012 de fecha 20 de noviembre de 2025. 3013 de fecha 20 de noviembre de 2025.
OBJETO	*"ADQUIRIR UN PARQUE ITINERANTE Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN TEMAS DE SEGURIDAD VIAL Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD.".*
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales para su perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de noviembre de 2025.
FECHA DE INICIO	16 de diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de abril de 2026
VALOR INICIAL	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($591.795.000,00) M/CTE, el cual incluye: Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato resultante de la adjudicación.
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1	Noventa (90) días calendario, es decir hasta el 15 de julio de 2026.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	15 de julio de 2026.
NOMBRE DE EL/LA CONTRATISTA	FRICON SOLUCIONES SAS
NOMBRE IDENTITARIO	N/A
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.272.781-5
NOMBRE DE EL/LA SUPERVISOR(A) Y CARGO	ANA MARÍA CATAÑO BLANCO - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Para la Movilidad.

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 1

El Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, creó la Secretaría Distrital de Movilidad, y estableció en el Artículo 108 que ésta tiene entre otras funciones, la de diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial, señalando que es: ...*"un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior"*.

Que la Oficina Asesora de Comunicación y Cultura Para la Movilidad en cumplimiento de las funciones asignadas en el Artículo 6 del Decreto 652 de 2025 definidos, requiere contar con un parque itinerante para fomentar en niños, niñas y adolescentes una cultura de movilidad segura y sostenible, mediante experiencias lúdicas, participativas y pedagógicas que promuevan el conocimiento, la prevención y la responsabilidad ciudadana en el uso del espacio público, razón por la cual la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó en el mes de septiembre de 2025 el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SDM-PSA-SIE-142-2025,** cuyo objeto contempló ***"ADQUIRIR UN PARQUE ITINERANTE Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN TEMAS DE SEGURIDAD VIAL Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD.",*** el cual dió origen al Contrato de Compraventa No. **2025-3255.**

Así, el diecinueve (19) de noviembre de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3255**, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **FRICON SOLUCIONES SAS** por un plazo de cuatro (4) meses**.**

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En atención a la complejidad técnica que implicó la elaboración del arte gráfico correspondiente a la distribución y señalización del “Parque Itinerante – Moviparque”, se desarrollaron diversas mesas de trabajo y jornadas de revisión con las dependencias competentes, con el fin de garantizar que la propuesta cumpliera integralmente con los lineamientos técnicos, normativos y de seguridad vial aplicables. En estos espacios se generaron múltiples precisiones y ajustes relacionados con la delimitación de zonas para peatones y ciclistas, la ubicación estratégica de semáforos, la definición de cruces y puentes peatonales, y la correcta implementación de la señalización vertical y horizontal, entre otros aspectos relevantes.

Adicionalmente, se efectuaron revisiones detalladas sobre elementos específicos de demarcación, tales como la inclusión y correcta ubicación de triángulos de prelación, marcas de pare y demás dispositivos necesarios para asegurar la coherencia pedagógica y funcional del parque itinerante. Estos procesos requirieron análisis técnicos minuciosos y validaciones sucesivas entre las áreas involucradas, con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y efectividad de las artes gráficas propuestas.

En consecuencia, la incorporación de los ajustes derivados de dichas revisiones, junto con los tiempos requeridos para su análisis, retroalimentación y aprobación final por parte de la supervisión (la cual tuvo lugar el 27 de marzo de 2026) generaron una extensión en los plazos inicialmente previstos para la revisión y aprobación de las artes definitivas.

En este sentido, **FRICON SOLUCIONES SAS.**, mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2026, remitido por correo electrónico a la supervisión solicitó la prórroga al contrato 2025-3255, el cual fue objeto de recepción documental en la entidad el 31 de marzo de 2026 bajo el radicado No.202661201205132, y alcance mediante radicado No. 202661201348122 del 13 de abril de 2026, en el que se adjunto el cronograma de las actividades a desarrollar durante el plazo solicitado a prórrogar, correspondiente a noventa (90) días calendario.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni implica costos adicionales para la entidad, dado que únicamente ajusta el plazo de ejecución sin generar adiciones presupuestales ni alterar las obligaciones pactadas. La ampliación del plazo responde a necesidades operativas y pedagógicas identificadas durante la implementación, y resulta indispensable para asegurar la continuidad y calidad de las acciones previstas. La prórroga permitirá asegurar la ejecución integral de las acciones, optimizar el uso de los recursos invertidos, fortalecer los procesos de formación en cultura ciudadana para la movilidad y contribuir de manera efectiva a la reducción de la siniestralidad vial en la población infantil y adolescente del Distrito Capital.

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente las acciones y procesos requeridos que permitieron la elaboración de las artes gráficas, aprobadas por la supervisión, no obstante, con el objetivo de garantizar la correcta entrega del parque itinerante requerido para

“Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

adelantar las actividades y acciones pedagógicas que fomenten en niños, niñas y adolescentes una cultura de movilidad segura y sostenible, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato por el periodo de noventa (90) días calendario, es decir, desde el dieciséis (16) de abril de 2026 hasta el quince (15) de julio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de asegurar la adecuada entrega del bien contratado, la validación de los estándares establecidos y el correcto funcionamiento del "Parque Itinerante – Moviparque", de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso. En ese sentido, la prórroga constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente válida, que atiende hechos sobrevinientes sin comprometer la planeación inicial y garantiza el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Se hace necesario destacar que las extensiones en los tiempos de revisión no obedecen a incumplimientos del contratista, sino a la necesidad institucional de garantizar que el diseño cumpla con los estándares técnicos, normativos y pedagógicos exigidos. De no otorgarse la prórroga, existe el riesgo de recibir un producto incompleto o técnicamente insuficiente, lo cual afectaría la ejecución de las actividades pedagógicas previstas y comprometería el cumplimiento de las metas institucionales.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

Atendiendo a los planes establecidos de socialización y divulgación de información institucional de cara a generar una cultura de movilidad entre los diferentes actores viales enmarcadas en los lineamientos del Plan Maestro de Movilidad y en la Ley 1503 de 2011, que establecen la educación vial como un eje fundamental para la prevención de siniestros y la formación de hábitos seguros en todos los actores viales. Asimismo, al Plan Estratégico de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, el cual prioriza la implementación de propuestas pedagógicas que fortalezcan la cultura ciudadana y la protección de la vida, especialmente en poblaciones vulnerables como niños, niñas y adolescentes.

El Parque Vial Infantil Itinerante se constituye como una estrategia clave para promover el aprendizaje experiencial y lúdico de la seguridad vial, facilitando la apropiación de normas, el fortalecimiento del autocuidado y la generación de comportamientos responsables en el uso del espacio público. Su implementación en instituciones educativas y espacios comunitarios ha permitido avanzar en la sensibilización de la población objetivo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la protección de la vida y la movilidad segura.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En atención a la complejidad técnica que implicó la elaboración del arte gráfico correspondiente a la distribución y señalización del “Parque Itinerante – Moviparque”, fue necesario adelantar un proceso detallado de revisión y ajuste a las artes gráficas. Dado que este parque es un recurso pedagógico de alta visibilidad y uso frecuente en actividades de cultura para la movilidad, los elementos gráficos debían representar de manera precisa las dinámicas básicas del sistema de movilidad de la ciudad. Esto exigió múltiples iteraciones técnicas antes de contar con un diseño final viable para iniciar la producción de la formaleta y demás componentes. Estas revisiones y validaciones requirieron la creación de mesas de trabajo conjuntas con dependencias técnicas en señalización, seguridad vial, actores viales especializados como bicicleta y peatón, en la alta dirección, entre otros.

Adicionalmente, se efectuaron revisiones detalladas sobre elementos específicos de demarcación, tales como la inclusión y correcta ubicación de triángulos de prelación, marcas de pare y demás dispositivos necesarios para asegurar la coherencia pedagógica y funcional del parque itinerante. Estos procesos requirieron un análisis técnico minucioso, así como validaciones sucesivas entre las áreas involucradas, con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y efectividad del diseño propuesto.

En consecuencia, la incorporación de los ajustes derivados de dichas revisiones, junto con los tiempos requeridos para su análisis, retroalimentación y aprobación final por parte de la supervisión, áreas técnica, y directivas la cual tuvo lugar el día 27 de marzo de 2026, generaron una extensión en los plazos inicialmente previstos para la revision y aprobacion de las artes definitivas. Lo cual condujo a una ampliación considerable del plazo de ejecución.

En este sentido el contratista **FRICON SOLUCIONES SAS.**, mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2026, remitido por correo electrónico a la supervisión, el cual fue objeto de recepción documental en la entidad el 31 de marzo de 2026 bajo el radicado No.202661201205132, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato bajo los siguientes argumentos: *“En el marco de la ejecución del **Contrato de Compraventa No. 2025-3255**, cuyo objeto consiste en **adquirir un parque itinerante y los elementos de protección para el desarrollo de actividades pedagógicas en temas de seguridad vial y cultura para la movilidad**, nos permitimos solicitar formalmente **una prórroga en el plazo de ejecución contractual**.*

*De acuerdo con lo establecido en el contrato y en el acta de inicio suscrita entre las partes, el plazo de ejecución corresponde a **cuatro (4) meses contados a partir del 16 de diciembre de 2025**, con fecha de terminación prevista para el **15 de abril de 2026**. Durante el desarrollo del contrato ha sido necesario realizar diferentes reuniones técnicas, revisiones y ajustes sobre los diseños y elementos que conforman el parque itinerante, con el fin de garantizar que los productos a suministrar cumplan plenamente con las especificaciones técnicas y las condiciones operativas definidas por la entidad.*

“Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Durante la ejecución contractual hemos atendido las diferentes reuniones técnicas convocadas por la supervisión del contrato, en las cuales presentamos propuestas de diseño, recibimos observaciones y realizamos los ajustes correspondientes sobre los elementos que integran el parque itinerante, incluyendo la distribución y características de los componentes que hacen parte del mismo. Este proceso ha requerido un trabajo técnico coordinado con la supervisión, orientado a asegurar que los elementos a fabricar y suministrar correspondan exactamente a lo solicitado por la entidad.

Como resultado de este proceso de revisión y coordinación técnica, los planos y diseños finales del proyecto fueron objeto de validación por parte de la supervisión, culminando con su ***aprobación formal mediante comunicación electrónica el día viernes 27 de marzo de 2026****. A partir de dicha aprobación es posible iniciar de manera efectiva las actividades de fabricación de los diferentes elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.*

Actualmente, las actividades pendientes por ejecutar corresponden principalmente a procesos de fabricación y preparación de los componentes que conforman el parque itinerante, los cuales requieren tiempos técnicos y operativos específicos para su correcta elaboración, control de calidad, terminación y entrega. Entre estas actividades se encuentran, entre otras:

- *Fabricación de formaletas*
- *Fabricación del vagón del metro*
- *Fabricación de separadores plásticos*
- *Fabricación de rampas*
- *Fabricación de semáforos*
- *Fabricación de señales de tránsito*
- *Pintura del diseño sobre las formaletas*
- *Pintura y adecuación de cascos, carros y bicicletas*

Estas actividades implican procesos de fabricación que requieren la adquisición de materiales, preparación de insumos, corte, ensamblaje, acabados, pintura y control de calidad, los cuales deben ejecutarse de manera organizada y técnica, garantizando la calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad de los elementos a suministrar, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico correspondiente.

Es importante señalar que la aprobación de los planos se produjo en una etapa avanzada del plazo contractual, restando un tiempo reducido para la ejecución de las actividades de fabricación y preparación de los elementos, lo cual hace materialmente insuficiente el tiempo restante para cumplir adecuadamente con la totalidad de las obligaciones contractuales.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En este sentido, consideramos necesario contar con un plazo adicional que permita desarrollar las actividades pendientes de manera ordenada y técnica, garantizando la adecuada fabricación de los elementos y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución del contrato, nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato.".

Así mismo Fricon S.A. realizó un alcance a la solicitud anteriormente citada mediante comunicación No.202661201348122 del 13 de abril de 2026, adjuntando el cronograma de las acciones y procesos técnicos a desarrollar durante el plazo a prorrogar, el cual se relaciona a continuación.

ACTIVIDAD	FECHAS APROX.	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Adquisición de elementos terminados	13/04/2026 a 30/05/2026																
Fabricación formaleta plástica	13/04/2026 a 30/05/2026																
Aplicación del diseño a la formaleta	01/06/2026 a 10/07/2026																
Dieño de planos de ensamble	01/07/2026 a 10/07/2026																
Fabricación estructura del metro	13/04/2026 a 15/05/2026																
Incorporación recubrimiento de fibra de vidrio del metro	15/05/2026 a 15/06/2026																
Pintura del metro	15/06/2026 a 10/07/2026																

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Fabricacion separadores plásticos	13/04/2024 a 15/05/2024															
Fabricación rampas	13/04/2026 a 15/05/2026															
Fabricación semáforos	13/04/2026 a 15/05/2026															
Fabricación bases semáforos	15/05/2026 a 15/06/2026															
Instalación sistema eléctrico semáforos	15/06/2026 a 10/07/2026															
Fabricacion señales de tránsito	13/04/2026 a 15/05/2026															
Recepción final	13/07/2026 a 15/07/2026															

De acuerdo con lo anterior y luego de un análisis realizado por la supervisión, en cuanto a los procesos técnicos y plazos a implementar, para la producción del moviparque, la supervisión considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por el término de noventa (90) días calendario, con el fin de asegurar la adecuada entrega, validación de los estándares establecidos y el correcto funcionamiento del “Parque Itinerante – Moviparque”, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

En ese sentido, la prórroga solicitada constituye una medida necesaria, proporcional y técnicamente viable, sin comprometer la planeación inicial, y que asegura el cumplimiento del objeto del Contrato.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

A continuación, se presenta el estado financiero del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3255**, en el cual se evidencia que a la fecha la Secretaria Distrital de Movilidad no ha realizado pagos al contratista, teniendo en cuenta el proceso para la aprobación de las artes gráficas, aprobación que resulta indispensables para la correcta entrega del “Parque Itinerante – Moviparque” y de acuerdo con la forma de pago establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: del clausulado del contrato, la cual reza “El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, prueba de ensamble y recibo a satisfacción por parte del supervisor.”

“Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla No. 1 Balance financiero del contrato 2025-3255

ÁREA	CDP	CRP	MONTO	VALOR EJECUTADO Y PAGADO	VALOR FACTURADO PENDIENTE DE PAGO	SALDO
Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Para la Movilidad	1511	3012	$ 201.017.005	0	0	$ 201.017.005
	1512	3013	$ 390.777.995	0	0	$ 390.777.995

Nota: el balance financiero se encuentra conforme al reporte de Bogdata de corte del 30 de marzo de 2026 de los CRPS relacionados en el mismo.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no genera adiciones presupuestales, ni implica costos adicionales para la entidad, dado que únicamente ajusta el plazo de ejecución, manteniendo las condiciones financieras y económicas establecidas en el contrato.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

La modificación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 2025-3255**, en lo relativo al plazo, a través de una prórroga del término de ejecución, encuentra sustento en el marco jurídico que regula la contratación estatal en Colombia, particularmente en lo previsto por la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la jurisprudencia constitucional y contenciosa-administrativa aplicable.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga es viable jurídicamente analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de modificación y prórroga.
ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser modificado o prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio de selección de contratista.
iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Asimismo, la prórroga proyectada se formula dentro de la vigencia del plazo inicialmente pactado, lo cual resulta determinante, dado que la posibilidad jurídica de modificar o prorrogar un contrato estatal está condicionada a que dicho contrato no haya expirado. Una vez vencido el término contractual, cesa la competencia de la administración para modificarlo, y cualquier actuación posterior requeriría la suscripción de un nuevo instrumento contractual. En este caso, se verifica que el contrato se encuentra en curso de ejecución, por lo que su prórroga se considera jurídicamente procedente.

Igualmente, persiste el objeto contractual, el cual no se ha agotado ni ejecutado en su totalidad. Por el contrario, subsisten actividades pendientes que requieren continuidad para garantizar el cumplimiento integral de las metas y productos establecidos. La finalidad de la prórroga no es introducir un nuevo objeto ni transformar sustancialmente el fin perseguido con el contrato, sino a finalizar la elaboración de los elementos que componen el parque itinerante que corresponde a circunstancias operativas que surgieron en la revisión y aprobación de las artes gráficas, lo que se encuentra expresamente autorizado en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Estas disposiciones reconocen la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo entre las partes, en aras de alcanzar el objeto contractual y garantizar la realización efectiva de los fines estatales.

De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a prorrogar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga o adición en términos de éstos.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes*

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. "No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades (SDM) satisfacer la necesidad inicialmente pactada.

Por último, cabe destacar que el interés público que subyace en la contratación estatal impone a la administración el deber de garantizar la continuidad en la ejecución de los objetos contractuales, de manera que se materialicen los fines estatales previstos en el artículo 2o de la Constitución Política. En consecuencia, las herramientas jurídicas previstas en el Estatuto de Contratación permiten a las partes contractuales ajustar las condiciones de ejecución conforme a las circunstancias sobrevinientes, siempre que se respeten los límites normativos y los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, transparencia, economía y eficiencia.

La prórroga contractual se sustenta en la necesidad de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la entrega del bien contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

Con base en las consideraciones precedentes, se concluye que existe plena viabilidad jurídica para proceder con la suscripción de la prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 2025-3255.**

La presente prórroga se enmarca en el principio de legalidad, se ajusta a las competencias de las entidades firmantes, respeta los límites normativos aplicables y persigue la satisfacción de una necesidad pública legítima, lo cual la hace jurídicamente procedente y constitucionalmente válida.

V. GARANTÍAS

El presente contrato se encuentra amparado con la póliza de cumplimiento No NB-100418676 - Anexo No. 0, 1 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

%	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO	EXIGIDO EN EL CONTRATO		EXIGIDO EN EL CONTRATO
			DESDE	HASTA	
20%	**CUMPLIMIENTO**	Vigente por término de duración del contrato, y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	19/11/2025	15/04/2028	$ 118.359.000
20%	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**	Vigente por el término de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados	19/11/2025	15/04/2027	$ 118.359.000

EL CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a actualizar las pólizas existentes, conforme la presente PRÓRROGA No.1 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3255.**

VI. QUÉ SE VA A MODIFICAR

No aplica.

VII. PRÓRROGA

Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3255**, por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el dieciséis (16) de abril de 2026 hasta el quince (15) de julio de 2026.

VIII. SOLICITUD DE APROBACIÓN

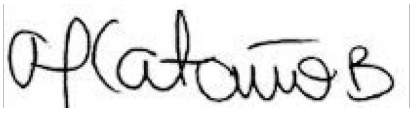
De acuerdo con la necesidad establecida para la ejecución del objeto contractual, y los argumentos expuesto en la viabilidad técnica, financiera y jurídica del presente documento y

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

dado que a la fecha el contrato se ha ejecutado conforme lo establecido en sus disposiciones contractuales y que no se encuentran en curso ningún proceso por posible incumplimiento, la supervisión del presente contrato recomienda al Ordenador del Gasto prorrogar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3255**, por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el dieciséis (16) de abril de 2026 hasta el quince (15) de julio de 2026.

El/la supervisor(a),



ANA MARIA CATAÑO BLANCO
Supervisora Convenio 2025-2965
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Juan José Hernández - Abogado OACCM
Marcela Rivera - Contratista OACCM
Milena Castelblanco - Profesional OACCM

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195